

**IV. Administración de Justicia**

3573

**JUZGADOS**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO**

3568

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 538/81, a instancia de don Miguel Clavijo Nalda contra don Víctor Cañas García, mayor de edad y vecino de Baños de Río Tobía y contra su esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en el cual por providencia de esta fecha, se acuerda sacar por vez primera, en venta y pública subasta, el bien mueble embargado al demandado que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado el próximo día dos de febrero de 1983 y hora de las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

**Bien objeto de Subasta:**

Furgón marca Mercedes Capitone, matrícula LG-6255-D. valorado en quinientas mil pesetas.

**Condiciones de la subasta:**

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el 10 por 100 del valor de tasación del bien objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Logroño, 22 de diciembre de 1982.

El Secretario,

3638

3572

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio señalado con el número 586/82, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido e inscripción de exceso de cabida de la siguiente:

“Casa sita en la calle Mercaderes de esta Ciudad, señalada con el número 15 (antes 17) que consta de planta baja y tres pisos. Linda derecha entrando o Norte, con casa núm. 17 (antes 19) de Herederos de Ponciano Saenz de Santa María; izquierda o Sur, con la número 13 (antes 15) de don Félix Ramírez Martínez; y espalda u Oeste, con patio y casa de don José Echaurre y patios de don Eugenio Medel y Ponciano Saenz. Mide una superficie en solar, según el título de 25 metros cuadrados, pero según la realidad, por medición, su verdadera superficie en solar es de 60 metros, digo de 67 metros y 57 décimetros cuadrados, existiendo por tanto, un exceso de cabida de 42 metros 57 decímetros cuadrados”.

Se cita por término de diez días, para que durante los cuales puedan comparecer en el expediente a oponerse a don Gregorio Gallo Cuesta, vigente titular registral o sus herederos o causahabientes desconocidos, a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada y a las demás que la Ley indica, aperebiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Logroño, 21 de diciembre de 1982.

El Secretario,

3642

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 539 de 1982, seguidos a instancia del Procurador don Mariano de Rivas Jubera, en nombre y representación de Riojana de Automoción, S.A. y contra don Jesús Jiménez Marauri, en los que se ha dictado la resolución y cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen: Logroño, a 20 de diciembre de 1982.— El Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta Ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Mariano de Rivas Jubera, en nombre y representación de Riojana de Automoción, S.A. y defendido por el Letrado don Carlos Gonzalo Mugaburu y contra don Jesús Jiménez Marauri y contra su esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, si casado fuere, declarado en rebeldía: sobre pago de cantidad, y...

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Jesús Jiménez Marauri, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Riojana de Automoción S.A. de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de ciento cincuenta y ocho mil ochocientas ochenta pesetas. importe de principal, y sus intereses legales desde la fecha de sus protestos, y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Jesús Jiménez Marauri, declarado en rebeldía, expido el presente en Logroño, a 23 de diciembre de 1982.

El Secretario,

3643

3509

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 320/81, a instancia de Caja Provincial de Ahorros de La Rioja, contra don Francisco Javier López Trevijano y otros en reclamación de 9.731.230 pesetas en los que se saca por tercera vez sin sujeción a tipo el bien inmueble que luego se dirá para cuyo acto se ha señalado el próximo día 23 de febrero de 1983 y hora de las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

**Bien inmueble:**

Piso segundo izquierda de la casa sita en Miguel Villanueva, 7 de esta Ciudad. dividido en seis departamentos para oficinas, valorado en seis millones quince mil doscientas sesenta y tres pesetas.

**Condiciones de la subasta:**

Se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el diez por ciento del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 141 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base segunda y que son:

1.— Certificado de nacimiento.

2.— Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.— Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4.— Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad.

5.— Declaración jurada haciendo constar:

a) Que no se halla incurrido en ninguna de las causas de incapacidad a que se refiere el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Que no se halla incurrido en causa de incompatibilidad según el régimen de incompatibilidades que rigen para los Funcionarios civiles del Estado.

c) Que no realiza actividades que impidan o menoscaben el estricto cumplimiento de sus deberes o que pugnen con los intereses del servicio o comprometan la imparcialidad e independencia de la función pública.

d) Que no desempeña puestos de trabajo que interfieran la jornada de trabajo de los Funcionarios de Administración Local, establecido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto articulado parcial de la Ley 41/75 de Bases del Estatuto de Régimen Local.

6.— Dos fotografías tamaño carnet.

**EXCEPCIONES**— Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes. En el momento de la toma de posesión los opositores nombrados prestarán el juramento previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

## 12. Otras obligaciones.

Los opositores nombrados para ocupar las plazas convocadas a esta oposición y mientras las funciones inherentes a la Secretaría del Juzgado de Paz de esta Villa sean desempeñadas por el titular de la Secretaría Municipal, vendrán obligados a realizar los trabajos que relacionados con la Justicia Municipal, les sean encomendados por éste.

## 13. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

## 14. Recursos de carácter general.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

## A N E X O

**Programa mínimo de la oposición para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales.**

### PROGRAMA DEL EJERCICIO SEGUNDO PARTE PRIMERA: Derecho político y administrativo

Tema 1.— La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.— La Corona. El poder legislativo.

Tema 4.— El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.— El Poder Judicial.

Tema 6.— Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, su significado.

Tema 7.— La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.— Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.— Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

Tema 10.— El administrado. Colaboración participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.— El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.— Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.— Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 14.— El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.— La responsabilidad de la Administración

### PARTE SEGUNDA: Administración Local.

Tema 1.— Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.— La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.— El Municipio. El término municipal. La población. El Empadronamiento.

Tema 4.— Organización municipal. Competencias

Tema 5.— Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 6.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.— Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.— La función pública y local y su organización.

Tema 9.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10.— Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.— Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.